



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1134

22 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 771-2016-MTC/16

Lima, 22 AGO. 2016

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-090802-2016 y la Carta S/N con HR N° E-211551-2016, presentadas por la empresa TRANSPORT'S FRATELY S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20508819898, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 362-2016-MTC/16.01.EABU elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-090802-2016, por la empresa TRANSPORT'S FRATELY S.A.C.; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 1246-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-211551-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 729-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 322-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1134

22 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 771-2016-MTC/16

emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORT'S FRATELY S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 274-2015-MTC/15 de fecha 22 de Enero de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de Enero de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

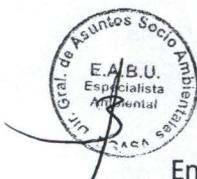
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORT'S FRATELY S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACETILENO DISUELTO	1001
2	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066
3	OXIGENO COMPRIMIDO	1072
4	ALCOHOL ETÍLICO	1170
5	PINTURA	1263
6	METANOL	1230
7	METILISOBUTILCARBINOL	2053
8	XANTATO	3342
9	CARBÓN ACTIVADO	1362
10	ZINC EN POLVO	1436
11	NITRATO DE POTÁSIO	1486
12	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
13	NITRATO DE PLATA	1493
14	ACETATO DE PLOMO	1616
15	CIANURO SÓDICO	1689
16	HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN	1791
17	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
18	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
19	ÁCIDO NÍTRICO	2031
20	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
21	ÓXIDO CÁLCICO	1910
22	HIDRÓXIDO SÓDICO SOLIDO	1823
23	SULFATO DE COBRE	3077
24	POLÍMERO EN BOLITAS DILATABLES	2211
25	CONCENTRADO DE PLOMO, COBRE Y ZINC	3077



En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA-CAJAMARCA.-----
Ruta N°02	LIMA-OYON-MINERAS: UCHUCCHACUA, ISCAYCRUZ, RAURA, PLANTA LAGSAURA.-----
Ruta N°03	LIMA-PASCO, CARRETERA CENTRAL, OROYA DOE RUM, MINAS: CHINALCO, YAULI, SAN CRISTOBAL, ANDAYSHAGUA, BROCAL, HUARON, ALPAMARCA, CHUNGAR, PARAGSHA, EL PORVENIR, ATACUCHA.-----
Ruta N°04	LIMA-ICA: MINA CERRO LINDO.-----
Ruta N°05	LIMA-AYACUCHO: MINA BREAPAMPA.-----
Ruta N°06	LIMA-AYACUCHO: MINA INMACULADA.-----
Ruta N°07	LIMA-HUANCAVELICA MINERAS: CAUDALOSA, JULCANI Y RECUPERADA.-----
Ruta N°08	LIMA-AREQUIPA: MINERA ORCOPAMPA.-----



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 22 AGO. 2018
Reg. N° 1134
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 771-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°09	LIMA-PUNO: MINA SAN RAFAEL.-----
Ruta N°10	LIMA - APURIMAC: MINERA BAMBAS.-----
Ruta N°11	LIMA - CUSCO, MINERA CONSTANCIA Y ANTAPACAY.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORT'S FRATELY S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.




Mirjan Maribel Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asesoría Jurídica

ELIZABETH GUILTERMINA RIVERA VICTORIANO
R.M. N.º 174-2015-MTC/IB

ES COPIA DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N.º 771-2015-MTC/IB

ASUNTO: LIC. FUMIO MONTAÑANA
FECHA: 10 MAR 2015 10:54:34 AM
FECHA: 10 MAR 2015 10:54:34 AM
FECHA: 10 MAR 2015 10:54:34 AM

ARTICULO 21.- REMITIR a los conductores de la empresa FUMIO MONTAÑANA S.A. que se encuentran en posesión de la licencia de conducir emitida por el MTC, a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que se proceda a la renovación de la misma.

